



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de julio de 1996
No. 23

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10°.DTO./C)22/96, del poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 3486, 3491 y 830-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3490, 3493, 3484, 3485, 3487, 3482, 3483, 3488, 3489 y 3492.

FE DE ERRATAS Del edicto No. 819-A1, publicado los días 16, 19 y 24 de julio del año en curso, de ALIMENTOS EFA, S.A. DE C.V.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis.

VISTO Para resolver los autos del juicio agrario número TUA/10°DTO./C)22/96, relativo a la demanda que presentó DEMETRIO RUIZ ANDRÉS, en contra de EPIFANIO ROQUE LORENZO y DIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, reclamando del Primero, los derechos agrarios por prescripción positiva o adquisitiva de dos parcelas ubicadas en el ejido de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y del segundo, la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Agrario Nacional en favor de EPIFANIO ROQUE LORENZO; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en este Tribunal el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, el señor DEMETRIO RUIZ ANDRES demanda del señor EPIFANIO ROQUE LORENZO, los derechos agrarios por prescripción positiva de dos parcelas ejidales en tierras del ejido de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicadas en los parajes "El Mocho" o "La Flor" y "Loma de Enmedio" o "El Puerto"; y del Director del Registro Agrario Nacional, demanda la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Agrario Nacional, en favor de EPIFANIO ROQUE LORENZO, bajo los siguientes antecedentes registrales: Número de Volumen C-16564, Número de

Certificado 3764506; así como la inscripción a su favor de los derechos agrarios de dichas parcelas. Aduce que los derechos que amparan las parcelas que reclama están inscritos en el Registro Agrario Nacional, a favor de EPIFANIO ROQUE LORENZO, bajo los antecedentes registrales ya mencionados; que las parcelas de cuyos derechos agrarios reclama, se ubican en los citados parajes con una superficie aproximada de una hectárea cada una, con las siguientes colindancias: la que se ubica en el paraje "El Mocho" o "La Flor", al Norte con NICOLAS ANDRES VILLANUEVA; al Sur con PEDRO ANDRES; al Este con barranca del Mocho y al Oeste con camino a Tenquillo; y la que se ubica en el paraje "El Puerto" o "Loma de Enmedio", al Norte con barranca, al Sur con camino a Córdoba, al Este con carretera y al Oeste con FAUSTINO N., que esas parcelas fueron otorgadas a su madre SOLEDAD ANDRES, por acuerdo del Presidente MANUEL AVILA CAMACHO el veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno, por lo cual, se le expidió el Certificado de Derechos Agrarios número 406002, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres; que es el caso, que el actor desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho ha trabajado las parcelas y usufructuado las tierras de uso común, en calidad de titular de derechos agrarios, mismas que ha poseído por más de treinta y cinco años, de manera pacífica, continua e ininterrumpidamente, pública y de buena fe; como antecedente, señala que su madre falleció el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis; que en ese entonces, el actor estaba registrado como sucesor preferente; y que actualmente el codemandado EPIFANIO ROQUE LORENZO aparece como titular de los derechos agrarios de tales parcelas ofrece como pruebas de su parte: a) La Confesional de EPIFANIO ROQUE LORENZO; b) La testimonial a cargo de JORGE DIEGO ROQUE y ONORIO DE LA LUZ MATILDE; las documentales, consistentes en: c) Siete recibos; d) Certificado de Derechos Agrarios número 446002 a nombre de SOLEDAD ANDRES; e) Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y tres; f) Copia certificada del Acta de Defunción de SOLEDAD ANDRES LORENZO; g) Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco; h) Constancia expedida por el Delegado Agrario en el Estado, de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y tres; i) Constancia de Domicilio expedida por el Subdelegado Municipal de Santiago Tepatlaxco, del tres de abril de mil novecientos noventa y cinco; j) La de Inspección Judicial; k) La Instrumental de Actuaciones y l) La Presuncional Legal y Humana, (a fojas 01 a 14).

SEGUNDO.- En acuerdo de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, se Admitió a trámite la demanda intentada: se ordenó emplazar a EPIFANIO ROQUE LORENZO y al Registro Agrario Nacional; y se señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia de ley; (a fojas 15 a 29).

TERCERO.- Con fecha once de abril de mil novecientos noventa y seis, tuvo verificativo el inicio de la audiencia de ley, en la que la Secretaría de Acuerdos hizo constar, que no se encontró presente en esa diligencia EPIFANIO ROQUE LORENZO, a pesar de que fue debidamente emplazado para comparecer a juicio, según se desprende de las Constancias Actuariales que corren agregadas en autos; por lo que el Tribunal, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Agraria, ordenó se continuara con el procedimiento, en virtud de lo anterior, la parte actora ratificó su escrito inicial de demanda, así como las pruebas que se ofrecieron en el mismo. Se dio cuenta con un escrito presentado por el Registro Agrario Nacional, mediante el cual da contestación a la demanda y en el que manifiesta, por cuanto hace a las pretensiones del actor, que éstas no son procedentes, ya que la inscripción que hizo el Registro Agrario Nacional del Certificado de Derechos Agrarios número 3764506, expedido a favor de EPIFANIO ROQUE LORENZO, mismo que se registró en el volumen 016564, a fojas 243, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa, que se emitió con base en la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en el Periódico Oficial del Estado de México, el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, se realizó de conformidad con las atribuciones y funciones que específicamente establecía para ese Organismo la derogada Ley Federal de Reforma Agraria en los artículos 433, 442, 446 fracción I y IV y demás relativos de dicho dispositivo legal, facultades y atribuciones que actualmente se encuentran previstas por los artículos 148, 152 fracción I y demás

relativos de la Ley Agraria, así como 1º, 2º fracción VII y demás inherentes del Reglamento Interior de ese Organismo, ya que está obligado a inscribir todas aquellas resoluciones judiciales y administrativas que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos ejidales y comunales: por lo que en última instancia se estaría a lo que establezca la respectiva sentencia. En cuanto a los hechos, indica que es cierto el hecho número uno, en relación a que los derechos que amparan dichas parcelas y que reclama el actor, están inscritos en el Registro Agrario Nacional, a favor de EPIFANIO ROQUE LORENZO; asimismo, hace del conocimiento, los antecedentes y la historia registral del Certificado de Derechos Agrarios número 446002, expedido a favor de SOLEDAD ANDRES, del poblado citado, en los siguientes términos: Que en principio, se expidió ese certificado a favor de SOLEDAD ANDRES, en donde inicialmente no designó sucesores, y se inscribió en el Volumen 5339 a fojas 548, con fecha primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; que mediante Solicitud número 06400, del veinte de agosto de mil novecientos setenta y dos, se realizó la anotación de sucesores, nombrando como sucesor preferente a DEMETRIO RUIZ ANDRES, movimiento que quedó registrado el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; que dicho certificado de derechos agrarios fue cancelado el trece de agosto de mil novecientos noventa y tres, en virtud de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en el Periódico Oficial del Estado de México el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, el cual se registró bajo el número 1839, a fojas 118, volumen 11, con fecha diecisiete de agosto de ese mismo año, misma que en el punto diez del resolutive primero, decreta la Privación de Derechos Agrarios de ANDRES SOLEDAD, así como de su sucesor preferente DEMETRIO RUIZ ANDRES, declarando así mismo, la cancelación de dicho certificado, adjudicando en el punto diez del resolutive segundo tales derechos a EPIFANIO ROQUE LORENZO; y que como consecuencia de esa resolución, se expidió el Certificado de Derechos Agrarios número 3764506 a EPIFANIO ROQUE LORENZO, quien no designó sucesores, documento que se registro en el volumen 016564, a fojas 243, el veinticinco de julio de mil novecientos noventa. Ofrece como pruebas de su parte, las documentales consistentes en Boleta Informativa de los datos que obran en el Protocolo de ese Organismo Registral, respecto del Certificado de Derechos Agrarios número 446002; copias autorizadas del Certificado de Derechos Agrarios número 446002, expedido a favor de SOLEDAD ANDRES del citado poblado y del Certificado número 3764506, expedido a favor de EPIFANIO ROQUE LORENZO; Copia certificada de la Inscripción de Anotación de Sucesores, realizada por Solicitud número 06400, del veinte de agosto de mil novecientos setenta y dos; Copia certificada de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en el Periódico Oficial del Estado de México, el veinticinco de abril de mil novecientos noventa; Memorandum de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, signado por el Licenciado OSCAR FERNANDEZ PICCOLO, Director de Normatividad Registral de ese Organismo; así como la Presuncional Legal y Humana y la Instrumental de Actuaciones. En virtud de lo anterior, en esa misma diligencia, se tuvo por contestada en tiempo y forma la demanda por parte del Registro Agrario Nacional; por opuestas las excepciones y defensas que se hacen valer y por ofrecidas las pruebas documentales que acompañó a su escrito, así como la Presuncional Legal y Humana y la Instrumental de Actuaciones. La parte actora, objetó en términos generales dicha contestación de demanda, así como las pruebas presentadas por el Registro Agrario en cuanto al alcance y valor probatorio que pretende darles, en especial, la consistente en el Certificado de Derechos Agrarios número 3764506, expedido a favor de EPIFANIO ROQUE LORENZO, ya que indica, que en dicho documento se encuentra una violación a los derechos que el actor tiene como ejidatario, al habersele conculcado el derecho de audiencia que tuvo en la cancelación del documento de SOLEDAD ANDRES. El Tribunal fijó la litis en el presente juicio; admitió las pruebas de las partes; se previno a la parte actora para que exhibiera el pliego de posiciones que debería de absolver EPIFANIO ROQUE LORENZO, a efecto de que pudiera ser citado para el día y hora que se señalara para la continuación de la audiencia a absolver posiciones; para lo cual, se señaló hora y fecha para la continuación de esa diligencia, así como para el desahogo de la prueba de inspección ocular, ordenando el Tribunal, se notificara a la parte demandada de dicha diligencia (a fojas 30 a 46).

En escrito presentado en este Tribunal el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, la parte actora exhibió el citado pliego de posiciones, escrito que fue acordado en esa misma fecha en el que se

apercibió a EPIFANIO ROQUE LORENZO, que en caso de que no se presentara a absolver posiciones, se le tendría por confeso de las que fueran calificadas de legales (a fojas 47 a 51).

CUARTO.- El veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis, se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular; y en diligencia de fecha veintinueve de ese mismo mes y año, la Secretaría de Acuerdos hizo constar, que no se encontró presente el codemandado EPIFANIO ROQUE LORENZO, a pesar de que fue debidamente citado con el apercibimiento de Ley correspondiente para la continuación de esa audiencia para absolver posiciones, según se desprende de la Constancia Actuarial que corre agregada en el expediente en que se actúa. Se dio cuenta con el Acta de Diligencia de Inspección Ocular, la cual se mandó agregar a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar, con vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Se declaró confeso a EPIFANIO ROQUE LORENZO, de las posiciones contenidas en el pliego citado, a excepción de las marcadas con los números uno y siete, con fundamento en los artículos 99 y 101 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se desahogó la prueba testimonial, ofrecida por la parte actora, la cual corrió a cargo de REGINO MATILDE DE LA LUZ y JORGE DIEGO ROQUE; y en virtud de que no se encontró pendiente de desahogar ninguna de las pruebas ofrecidas por las partes, con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria se ordenó, que las mismas procedieran a formular sus correspondientes alegatos, por lo cual, la parte actora los formuló en forma oral en esa misma diligencia; y el Tribunal se reservó para dictar la resolución correspondiente (a fojas 52 a 58).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el presente asunto, los codemandados fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones que obran en los autos del expediente en estudio a fojas 24 y 28, por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad, previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.- La litis en el presente asunto, se constriñe a determinar si procede la acción de prescripción positiva que demanda DEMETRIO RUIZ ANDRES, respecto de dos parcelas ejidales, ubicadas en los parajes "El Mocho" o "La Flor" y "Loma de Enmedio" o "El Puerto" y, en consecuencia si procede o no la nulidad de actos y documentos relacionados con el Certificado de Derechos Agrarios numero 3764506, expedido en favor del señor EPIFANIO ROQUE LORENZO, así como su cancelación y la inscripción en favor del actor, de los derechos agrarios de las parcelas señaladas.

CUARTO.- El señor DEMETRIO RUIZ ANDRES, parte actora en este juicio, para acreditar su acción, aportó los siguientes medios de prueba: La Confesional de EPIFANIO ROQUE LORENZO, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 124, 126, 197 y 201 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que existe la presunción, que nunca ha tenido en posesión ni trabajado las parcelas denominadas "El Mocho" o "La Flor" y "Loma de Enmedio" o "El Puerto", que se ubican en el ejido de referencia; que nunca ha pagado impuesto de cosecha de dichas parcelas, ante la autoridad agraria correspondiente; y que desconoce la ubicación de las mismas. La testimonial de REGINO MATILDE DE LA LUZ y JORGE DIEGO ROQUE, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 215

del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, ya que dichos testigos convinieron en lo esencial al declarar, que conocen al actor desde hace aproximadamente cuarenta años, quien se dedica a trabajar el campo; que trabaja en los parajes conocidos como "El Mocho" o "La Flor" y "Loma de Enmedio" o "El Puerto"; que dichos terrenos los trabaja el actor desde hace aproximadamente treinta y cinco años o más, en calidad de dueño o ejidatario. La documental, consistente en siete recibos, números 55, 1105, 248901, 248024, 16448, 344148 y 341948, de fechas veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; once de mayo de mil novecientos setenta y nueve; diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho; once de abril de mil novecientos setenta y seis; tres de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; y veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, respectivamente por el Comisariado Ejidal PASCUAL DIEGO ROQUE el Primero de ellos, y los demás por el Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal de Santiago Tepatlaxco, en favor de DEMETRIO RUIZ ANDRES, tienen valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que se llega al conocimiento, los pagos que ha efectuado el actor, por el concepto de impuesto correspondiente al estado sobre el cinco por ciento de sus cosechas de temporal y demás esquilmos correspondientes de dos parcelas, durante los años de mil novecientos sesenta y seis a mil novecientos sesenta y ocho, de mil novecientos setenta y cuatro a mil novecientos setenta y ocho, de mil novecientos ochenta a mil novecientos noventa y de mil novecientos noventa y dos a mil novecientos noventa y cuatro. La documental, consistente en el certificado de derechos agrarios número 446002, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se llega al conocimiento, que en dicho documento de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, aparece como titular del mismo, SOLEDAD ANDRES, quien fue considerada como ejidataria al efectuarse la diligencia censal, y que fue expedido en cumplimiento a la resolución presidencial dictada el veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés. La documental, consistente en una constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, expedida por el Registro Agrario Nacional, el siete de abril de mil novecientos noventa y tres, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que ANDRES SOLEDAD aparece como titular del certificado número 446002, con datos de registro número de volumen C-5339, Tomo 52, Folio 196; que DEMETRIO RUIZ ANDRES, fue designado como único sucesor del mismo, según solicitud número 06400 de veinte de agosto de mil novecientos setenta y dos, anotado el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; y en el que en su historial, al reverso de dicho documento, aparece que el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, se expidió originalmente ese certificado a nombre de SOLEDAD ANDRES, sin sucesores registrados. La documental, consistente en copia certificada del acta de defunción de SOLEDAD ANDRES LORENZO, tiene valor probatorio con fundamento en los dispositivos legales antes invocados, con la que se llega al conocimiento, que dicha persona falleció el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. La documental, consistente en constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, expedida por el Registro Agrario Nacional el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles con la que se llega al conocimiento, que EPIFANIO ROQUE LORENZO, aparece como titular del certificado número 3764506, y en cuyo historial se aprecia que el anterior certificado a éste, fue el número 446002, a nombre de SOLEDAD ANDRES, quien designó como sucesor preferente a DEMETRIO RUIZ ANDRES, y que el mismo documento fue cancelado por resolución de la Comisión Agraria Mixta del dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en el periódico oficial del Estado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, según caso diez, siendo el nuevo adjudicatario EPIFANIO ROQUE LORENZO. La documental, consistente en una constancia expedida por el Delegado Agrario en el Estado con fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que en dicho documento, se hizo constar que en expediente que obra en archivo de esa delegación se encuentra acta circunstanciada de inspección ocular practicada el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el poblado que nos ocupa, en la que intervino personal de esa dependencia, realizada con la presencia de los campesinos que reclaman derechos agrarios de titulares privados, entre los que se encuentra a

DEMETRIO RUIZ ANDRES, con respecto al certificado número 446002, titular privado, SOLEDAD ANDRES y nuevo adjudicatario, EPIFANIO ROQUE LORENZO. La documental, consistente en una constancia de domicilio, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, tiene valor probatorio con fundamento en los dispositivos legales antes invocados, con la que se llega al conocimiento que el Subdelegado Municipal del pueblo de Santiago Tepatlaxco, período mil novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y seis, hizo constar que DEMETRIO RUIZ ANDRES, de nacionalidad mexicana, ha tenido establecido su domicilio conocido desde hace aproximadamente cincuenta y seis años, en barrio de La Escalera, en la comunidad de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. La prueba de inspección ocular, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que uno de los terrenos en cuestión se ubica en el paraje denominado "El Mocho" o "La Flor", perteneciente al ejido de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, localizado adentro de la zona de monte, aproximadamente a dos kilómetros del centro del poblado de que se trata hacia la parte sur, teniendo las siguientes medidas y colindancias aproximadas: Al norte ciento veinte metros, con zona arbolada y barranca; al sur cien metros, con camino a Córdoba; al oriente cien metros, con PEDRO ANDRES y al poniente cien metros, con NICOLAS ANDRES; que dicho terreno está accidentado y que está abierto al cultivo en aproximadamente tres cuartas partes de la superficie total; que el otro terreno de que se trata, se ubica en el paraje denominado "El Puerto" o "Loma de Enmedio", de dicho ejido, aproximadamente a seis kilómetros de distancia del anterior, al lado oriente del centro del poblado, en la parte sur del cruce de las carreteras La Venta Lechería y Naucalpan Santa Ana Jilotzingo, a la altura del kilómetro ochenta, encontrándose en este punto la caseta de cobro de dicha carretera, el cual tiene como medidas aproximadas y colindancias: Al norte cuarenta y cinco metros, con superficie arbolada y barranca; al sur cuarenta metros, con el señor FAUSTINO; al oriente cuarenta y dos metros con la autopista La Venta Lechería, y al poniente cuarenta metros, con terreno baldío y una parte de terreno cultivable; que se encuentra arado y preparado para la siembra.

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas ofrecidas por la parte codemandada Registro Agrario Nacional, para acreditar sus excepciones y defensas, tenemos que, la documental, consistente en un memorándum de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se llega al conocimiento, que el Director de Normatividad Registral de la Dirección General del Registro Agrario Nacional, le comunicó al Director de lo Contencioso de ese Organismo Registral, que en el Protocolo del mismo, no obra inscrito el certificado de derechos agrarios número 406002, como tampoco existen los documentos que sirvieron de base para la designación de sucesores, en donde causó alta como sucesor preferente DEMETRIO RUIZ ANDRES, encontrándose posiblemente en el archivo de la Secretaría de la Reforma Agraria ubicado en calle Avena Número 239, colonia Granjas, México, Distrito Federal. La documental consistente en copia certificada de una copia del certificado de derechos agrarios número 446002 a nombre de SOLEDAD ANDRES, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 150 de la Ley Agraria, con el que se llega al conocimiento que dicho certificado fue cancelado según resolución de la Comisión Agraria Mixta de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en el periódico oficial del Estado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y con anotación de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y tres. La documental, consistente en copia certificada de una comunicación sobre anotaciones o cambio de sucesores, de la Dirección General del Registro Agrario Nacional, tiene valor probatorio con fundamento en los dispositivos legales antes invocados, con la que se llega al conocimiento de que SOLEDAD ANDRES, con certificado de derechos agrarios designó como único sucesor a DEMETRIO RUIZ ANDRES, según solicitud número 06400 de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y dos. La documental, consistente en una boleta de información de derechos agrarios de ejidatarios registrados del Registro Agrario Nacional, de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que EPIFANIO ROQUE LORENZO, titular del

certificado 3764506, no tiene sucesores registrados. La documental, consistente en copia certificada del certificado de derechos agrarios número 3764506, tiene valor probatorio con fundamento en dichos dispositivos legales, con el que se acredita que EPIFANIO ROQUE LORENZO, está reconocido como ejidatario al resolverse el juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, relativo al poblado en mención, el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, resolución que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de México, el veinticinco de abril de mil novecientos noventa. La documental, consistente en copia certificada de la Gaceta del Gobierno del veinticinco de abril de mil novecientos noventa, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que en el mismo se publicó la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en el expediente número 57/973-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante la cual decretó la privación de derechos agrarios, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos a ANDRES SOLEDAD, por la misma razón se privaron de sus derechos agrarios y sucesorios a DEMETRIO RUIZ ANDRES, en consecuencia se canceló el certificado de derechos agrarios número 446002 y se le reconocieron derechos agrarios y se adjudicó la unidad de dotación a EPIFANIO ROQUE LORENZO.

El codemandado EPIFANIO ROQUE LORENZO, no compareció a juicio a oponer excepciones y defensas y en su caso a aportar pruebas de su parte, aunque fue debidamente emplazado a ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 171, 172 y 176 de la Ley Agraria, como se puede observar a fojas 27 y 28 del expediente en estudio.

SEXTO.- En el presente caso, el actor DEMETRIO RUIZ ANDRES, reclama respectivamente de EPIFANIO ROQUE LORENZO y del REGISTRO AGRARIO NACIONAL, la prescripción positiva o adquisitiva de dos parcelas ubicadas en el ejido de referencia, y que se localizan en los parajes denominados "El Mocho" o "La Flor" y "Loma de Enmedio" o "El Puerto"; así como la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Agrario Nacional, en favor de EPIFANIO ROQUE LORENZO, con número de certificado 3764506, y la inscripción a su favor de los derechos agrarios de las parcelas señaladas.

Con las pruebas aportadas por DEMETRIO RUIZ ANDRES, anteriormente analizadas y valoradas, acredita que SOLEDAD ANDRES, fue originalmente la titular del certificado de derechos agrarios número 446002, el cual le fue expedido el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres; que mediante solicitud número 06400, de veinte de agosto de mil novecientos setenta y dos, dicha titular designó al actor como sucesor preferente, que SOLEDAD ANDRES LORENZO falleció el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis; que ese certificado fue cancelado por resolución de la Comisión Agraria Mixta del dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, resultando como nuevo adjudicatario el codemandado EPIFANIO ROQUE LORENZO; y que los terrenos en cuestión nunca los ha poseído y trabajado EPIFANIO ROQUE LORENZO, sino que los ha trabajado el actor desde hace treinta y cinco años aproximadamente en calidad de dueño.

El artículo 48 de la Ley Agraria, que regula la prescripción en esta materia, establece: **"Quien hubiere poseído terrenos ejidales, en concepto de titular de derechos de ejidatario, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un período de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela . .**

La demanda presentada por cualquier interesado ante el Tribunal Agrario o la denuncia ante el Ministerio Público por despojo, interrumpirá el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo hasta que se dicte resolución definitiva.

A pesar de que el señor DEMETRIO RUIZ ANDRES acredita que ha estado en posesión de los terrenos en cuestión desde hace aproximadamente treinta y cinco a cuarenta años en calidad de dueño, la pretensión de prescripción positiva que reclama a su favor resulta improcedente, por las siguientes razones: En primer lugar, porque la fecha en que DEMETRIO RUIZ ANDRES, entró en posesión del predio en controversia, esto es, hace aproximadamente treinta y cinco a cuarenta años, se encontraba en vigor el Código Agrario que no contemplaba la acción de prescripción positiva como tampoco lo contempló posteriormente la Ley Federal de Reforma Agraria, sino que, por lo contrario ambas leyes consideraron los derechos sobre bienes agrarios adquiridos por los núcleos de población como imprescriptibles y, consecuentemente, inexistentes los actos de cesión o transmisión de estos derechos; a este respecto, el artículo 138 del Código Agrario y 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria, disponen: **"Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles, y por tanto, no podrán en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse en todo o en parte, siendo inexistentes las operaciones, actos y contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto"**. De lo anterior, se infiere que DEMETRIO RUIZ ANDRES, de la fecha en que entró en posesión del predio en litigio, a la fecha en que entró en vigor la nueva Ley Agraria, no generó ningún derecho respecto de dicho predio, por no estar contemplada la figura jurídica de la prescripción positiva tanto en el Código Agrario como en la Ley Federal de Reforma Agraria; y en segundo lugar, resulta improcedente también la acción de prescripción positiva, de conformidad con la nueva Ley Agraria, ya que aún cuando si contempla la acción de prescripción positiva, si se toma en consideración la fecha en que entró en vigor dicho ordenamiento legal, que fue el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha que debe ser base para contar a partir de la misma el término de prescripción del multicitado predio a favor del actor, nos lleva a la conclusión, de que solamente han transcurrido cuatro años y dos meses, tiempo que no llena el requisito que señala el artículo 48 de la Ley agraria, que debe ser de cinco años si la posesión es de buena fe y de diez años si la posesión es de mala fe. En apoyo al criterio anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 16/94, establece: **"2a./J.24/94. PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA, PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESIÓN ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL (27 DE FEBRERO DE 1992).**- Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la ley, según sea la posesión de buena o mala fe, se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que se ha poseído la tierra ejidal, a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria, y no así el tiempo de posesión anterior a la vigencia de ésta, toda vez que, la Ley Federal de Reforma Agraria, no contemplaba esta figura jurídica como medio para adquirir derechos agrarios, sino que en su artículo 75 negaba la posibilidad de prescripción adquisitiva de derechos agrarios, por lo que éstos no eran susceptibles de adquirirse por prescripción. Además, el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria, establece las circunstancias para interrumpir la prescripción positiva, de lo que se advierte que el término para que opere corre junto con la posibilidad de interrumpirlo, estimar que el tiempo de posesión anterior a la entrada en vigor de la ley, es computable para el plazo de prescripción positiva, dejaría al ejidatario que perdió la posesión sin la posibilidad de interrumpir ese plazo en forma alguna; amén de que constituiría una aplicación retroactiva de la ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional". (Contradicción de tesis 16/94.- Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercero Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.- 18 de noviembre de 1994- Unanimidad de cuatro votos.- Ausente: Carlos de Silva Nava.- Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.- Tesis de Jurisprudencia 24/94.- Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en sesión pública el dieciocho de noviembre

de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Presidente: Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores y Noé Castañón León. Ausente: Carlos de Silva Nava).

En base a las consideraciones antes señaladas, de las que se desprende la improcedencia de la prescripción positiva en favor del actor, con respecto a los terrenos en mención, por ahora, en virtud de no haber transcurrido el término legal que señala la ley en vigor; consecuentemente, resultan improcedentes las prestaciones que hace consistir en la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Agrario Nacional en favor de EPIFANIO ROQUE LORENZO, con Certificado de Derechos Agrarios número 3764506 y la inscripción a su favor de los derechos agrarios de dichos terrenos; además que el Registro Agrario Nacional acredita con los medios probatorios que aportó, que la inscripción que hizo del citado certificado de derechos agrarios, fue en cumplimiento a la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en el Periódico Oficial del Estado de México, el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, conforme a las atribuciones y funciones que específicamente establecía para ese Organismo la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, vigente en esa época, en los artículos 433, 442, 446, fracción I y IV, y demás relativos de dicho dispositivo legal, facultades y atribuciones que actualmente se encuentran previstas por los artículos 148, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Agraria, así como 1° y 2° fracción VII y demás inherentes del Reglamento Interior de ese organismo, ya que esta obligado a inscribir todas aquellas resoluciones judiciales y administrativas que reconozcan, modifiquen o extingan derechos ejidales o comunales, como correctamente lo señala en su escrito de contestación de demanda.

De conformidad a las consideraciones y fundamentos de derechos antes expuestos, este tribunal llega a la conclusión, que se debe absolver a EPIFANIO ROQUE LORENZO y al REGISTRO AGRARIO NACIONAL de las prestaciones que les son reclamadas por DEMETRIO RUIZ ANDRES.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1° y 2° fracción II y 18 fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora no probó su acción; el Registro Agrario Nacional justificó sus excepciones y defensas y EPIFANIO ROQUE LORENZO no opuso defensas y excepciones: en consecuencia.

SEGUNDO.- Es improcedente la demanda interpuesta por el señor DEMETRIO RUIZ ANDRES, en contra del REGISTRO AGRARIO NACIONAL y del señor EPIFANIO ROQUE LORENZO.

TERCERO.- Consecuentemente, se absuelve al REGISTRO AGRARIO NACIONAL y a EPIFANIO ROQUE LORENZO, de las prestaciones que les reclama DEMETRIO RUIZ ANDRES.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro, en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

QUINTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

SEXTO.- Notifíquese a los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, entregándoles copia simple de los puntos resolutivos.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; y anótese en el libro de registro.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 119/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICTOR HUGO RODRIGUEZ MONTIEL, endosatario en procuración de JOSE ANTONIO VARGAS GALICIA en contra de RAFAEL CARRILLO OSORIO, el C. Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad, señaló las trece horas del día veinte de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en el lote 59, de la manzana 30, de la colonia Pavón de esta ciudad, con una superficie total de 104 48 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el asiento 693, volumen 156, del libro primero, de la sección primera, teniendo un valor de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

3486.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 1611/1993, ejecutivo mercantil, UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., contra JORGE ANTUNEZ REBOLLAR Y GRACIELA PARDIÑAS DE ANTUNEZ, Tercera Almoneda: once horas, catorce de agosto del año en curso: casa habitación ubicada en Epigmenio de la Piedra 112, norte: 17.50 mts. 17.50 mts. con lote 21, sur: 17.50 mts. con lote 23, oriente: 8.00 mts. con calle Epigmenio de la Piedra, poniente: 8.00 mts. con lote 6, superficie 140.00 m2. \$ 341,000.00 trescientos cuarenta y un mil pesos. Terreno ubicado en Av. José Ma. Morelos Pte. 1610, lote II en esta ciudad: norte: 58.30 mts. con lote 1, sur: 58.30 mts. con lote 4, oriente: 23.96 mts. con Antonio Abraham, poniente: 23.96 mts. con Clementina Dérbez Alarcón, superficie 1,396.86 m2. \$ 950,790.00 Novecientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa Pesos 99/100 M.N. Gravámenes: El inmueble del volumen 320 reporta crédito por N\$ 2,100,000.00 a favor del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., registrado en el volumen 185, Lib. 2o., Fs. 73 No. 546-8271 de fecha 21-VII-92. Reconocimiento de adeudo y ampliación de crédito por N\$ 3,599,191.21 a favor

del Banco Nacional del Ejército y Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., registrado en el Vol. 202 Lib. 2o., Fs. 36 No. 243-1688 de fecha 22-II-95 Embargo por N\$ 220,000.00. Exp. 1611/93 del Juzgado 1o. de lo Civil de este Dto. promovido por la Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México, S.A. de C.V., de fecha 6-VII-95. El inmueble del Vol. 149 reporta embargo por N\$ 150,000.00. Exp. 11/93 del Juzgado 2o. de lo Civil de este Distrito promovido por Banca Serfín, S.A. de fecha 21-X-93. Embargo por N\$ 220,000.00. Exp. 1611/93 del Juzgado 1o. de lo Civil de este Dto. promovido por la Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México S.A. de C.V., de fecha 6-VII-95. Base: Un Millón Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos 90/100 M.N., se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3491.-31 julio.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PABLO RAMIREZ ALVAREZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el C. OSCAR SANCHEZ JUAREZ, promueve ante este juzgado, bajo el expediente número 451/96-1, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A) La firma y otorgamiento de escritura con base en el contrato de compra-venta que celebraron conforme a lo dispuesto por el artículo 500 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, respecto del predio ubicado en el lote número veintinueve, de la manzana seiscientos treinta y siete, del Fraccionamiento Azteca, Tercera Sección, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m y linda con lote número 28; al sur: en 17.50 m y linda con lote número 30; al oriente: en 7.00 m y linda con calle Zacatepetl; al poniente: en 7.00 m y linda con lote número 2; B) La protocolización de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el Notario Público número 29, Lic. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, y este a su vez se sirva inscribir la protocolización correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en favor del suscrito, en el asiento correspondiente a fin de que me sirva de título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia, haciéndosele saber

que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días de julio novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Bello.-Rúbrica.

630-A1.-31 julio, 12 y 22 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTOS

Exp. 333/96. C. EMILIO LUGO ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en calle E. Zapata, municipio de Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 20.04 con Jardín Público; al sur: 24.40, 6.00 con calle E. Zapata y Concepción Banderas; al nor-poniente: 15.80 con Luis y Salvador Bautista; al oriente: 24.64 con Jardín Público; al poniente: 10.60 con Concepción Banderas de V. Superficie de 603.01 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, julio 29 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.
3490.-31 julio 5 y 8 agosto.

Exp. 331/96, C. PATRICIO VEGA QUINTANAR, promueve inmatriculación administrativa, de predio en San Juan Daxthi, municipio de Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 193.0 con Petra M. Rivera; al sur: 163.0 con Francisco Vega Q.; al oriente: 220.0 con J. Encarnación Rivera; al poniente: 113.00 con Rosalío Vega Q. Superficie de 2-13-12 Has.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, julio 29 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.
3490.-31 julio 5 y 8 agosto.

Exp. 332/96. C. BERNARDO MALVAEZ BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en La Merced, denominado La Barranquilla, municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 48.35 con Margarita Bastida G.; al sur: 48.35 con Domingo Urbano; al oriente: 24.10 con callejón s/n.; al poniente: 24.40 con calle Revolución. Superficie de 1,172.48 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, julio 29 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.
3490.-31 julio 5 y 8 agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

Exp. 469/96, HILARIO DE PAZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Cruz Verde, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, mide y linda: norte: 22.00 m y colinda con Prop. del Sr. Benito Cruz N. (finado): sur: 7.30 m y 13.50 m con propiedad de las señoras Jovita Mercado de Paz y Camerina de Paz Rojas, oriente: 32.20 m y colinda con la vendedora Esperanza Rojas Viuda de Paz, poniente: 19.00 m y 13.50 m con calle Libertad y Prop. de Camerina de Paz Rojas. Superficie aproximada de: 692.29 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 23 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 470/96, HILARIO DE PAZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Barrio de Cruz Verde, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, mide y linda: norte: dos líneas, una de: 122.00 m colinda con Fernando de Paz Rojas y la segunda: 21.50 m con Fernando de Paz Rojas; sur: 90.60 m y colinda con carretera de San Andrés de Los Gammas, oriente: 80.00 m y colinda con Leonor de Paz Rojas; poniente: cuatro líneas, 11.00 m y colinda con terreno del municipio; la segunda: 56.00 m y colinda con Raúl García Cruz, tercera: 40.00 m con Juana Carbajal Romero y la última: 12.50 m con Juana Carbajal Romero. Superficie aproximada de: 11,675.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 23 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 461/96, PORFIRIO BARRUETA MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Andrés de Los Gama, municipio de Temascaltepec, México, distrito de Temascaltepec, mide y linda: norte: 22.00 m colinda con propiedad del señor Aurelio de Nova Jaimés; sur: 28.00 m colinda con propiedad de la señora Juana Rincón, oriente: 115.00 m colinda con propiedad del señor Aurelio de Nova Jaimés, poniente: 110.00 m colinda con propiedad de la señora Juana Rincón y Felipe Hernández. Superficie aproximada de: 2,812.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 462/96, DAVID VERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cacahuananche, municipio de Tezupilco, México, del distrito de

Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 1.551.00 m y colinda con Salomón Cruz, Humberto Arellano y Carretera Nacional; sur: 1533.00 m y colinda con el señor Ignacio Rivera Jaimes, oriente: 108.00 m y colinda con Carlos Alonso Pérez, poniente: 70.00 m y colinda con terreno del Gobierno.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 22 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 463/96, MIGUEL ESOBAR JARAMILLO Y JERONIMA MORALES JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de La Culebra, Est. Grande del municipio de Tejuilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 260.00 m linda con Alfredo Escobar Jaramillo; sur: 266.00 m linda con J. Héctor Escobar Jaramillo, oriente: 277.00 m y linda con Félix Rodríguez y Alfredo Escobar J., poniente: 280.00 m y linda con Yolanda y Juvencia Escobar Jaramillo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 22 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 467/96, AMADOR JAIMES MARURI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, San Simón Gro., municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 90.00 m colinda con propiedad del señor Fidel García Jaimes; sur: 193.50 m y colinda con camino vecinal, oriente: 85.50 m y colinda con propiedad del señor Enrique Mora, poniente: 83.00 m y colinda con propiedad del señor Evaristo Alpizar.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 22 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 468/96, EVARISTO ALPIZAR MARURI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa Cruz (Ucha) del municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 170.00 m y colinda con terrenos del pueblo; sur: 200.00 m y colinda con una Barranca, oriente: 116.00 m y colinda con propiedad del señor Matilde Maruri Jaimes, poniente: 190.50 m y colinda con terrenos del pueblo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 22 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 464/96, JESUS GOROSTIETA GOROSTIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Mesillas, del municipio de Tejuilco, México, del distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 606.00 m y colinda con Agustín Pérez Garduño; sur: 465.00 m y colinda con Barranca, oriente: 1450.00 m y colinda con Celso Jaimes Pérez y Agustín Pérez, poniente: 1170.00 m y colinda con Francisco Avilés (Prisco).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 22 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 466/96, JUAN PEDRAZA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Pila Mateo de Ixtapan, del municipio de Tejuilco, México, del distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 975.00 m y colinda con Moisés Pedraza; sur: 468.00 m y colinda con Emerenciana Domínguez y A. P., oriente: 440.00 m y colinda con Apolinar y Leandro Camilo, poniente: 88.00 m y colinda con Pedro López y Adelfo Ramírez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 22 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 465/96, HERMELINDO JAIMES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Sauz y Palo Gordo, del municipio de Tejuilco, México, del distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 700.00 m linda con Rosalío Martínez Alvarado, Cornelio Mondragón y Santos Mondragón, sur: 700.00 m con Rosalío Martínez Alvarado y Carlos Castelán, oriente: 150.00 m con Rosalío Martínez Alvarado, poniente: 400.00 m con Felipe Castelán y Santos Mondragón. Superficie Aproximada de: 19-25-00 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 22 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 476/96, BARBARA ESTRADA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de Pericones, del municipio de Tejuilco, México, del distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 189.00 m colinda con Angel Hernández; sur: 110.00 m colinda con Victorina, oriente: 773.00 m colinda con Custodio, poniente: 728.00 m colinda con Onésimo Estrada. Superficie Aproximada de: 11-21-99 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 475/96, SANTOS RAMIREZ FLORES, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Pinzán Morado, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de
Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 637.00 m colinda con
Alberta Camilo; sur: 727.00 m colinda con Eulalio Martínez
Antonio, oriente: 122.00 m y colinda con Alberta Camilo,
poniente: 233.00 m colinda con El Río, Superficie Aproximada de:
12-10-55 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto

Exp. 474/96, EUSEBIO LOPEZ RAFAEL, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Pinzán Morado, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de
Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 168.00 m colinda con
Bartolo Flores y Pedro Bartolo Gaspar; sur: 2.00 m colinda con
Juan Ramírez y Eusebio López, oriente: 322.00 m y colinda con
Alejandra Flores Castro, poniente: 422.00 m colinda con Cirilo
López, Superficie Aproximada de: 3-16-20 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 473/96, EUSEBIO LOPEZ RAFAEL, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Pinzán Morado, Monte de Dios, del municipio de Tejupilco,
México, del distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte:
264.00 m con Leonor Rafael; sur: 88.00 m con Río que baja de
San Felipe, oriente: 484.00 m con Jacinto Frijas Antonio,
poniente: 440.00 m colinda con Barranca, Superficie Aproximada
de: 8-13-12 hectáreas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 472/96, NEMESIO VENTURA PEREZ, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Pinzán Morado, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de
Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 675.00 m colinda con

predio de Gabino Ventura; sur: 1310.00 m colinda con Río de
San Felipe y Barranca Chapuluapan, oriente: 650.00 m colinda
con Joaquin Martínez y Gabino Ventura, poniente: 770.00 m
colinda con Esteban López y Cecilio Orozco, Superficie
Aproximada de: 70-46-75 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 502/96, ARCADIO ROMERO CAMILO, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el
Aguacate de Monte de Dios, del municipio de Tejupilco, Edo. de
México, del distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte:
707.20 m colinda con Fidel Romero Camilo; sur: 650.00 m
colinda con Cirilo Secundino y Herminia Santos, oriente: 309.00
m colinda con Valente Santos, poniente: 150.00 m colinda con
Moisés Gabino, Superficie Aproximada de: 15-57-38 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 501/96, FILIBERTA LOPEZ AGUSTIN, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Aguacate de Monte de Dios, del municipio de Tejupilco, México,
del distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 540.00 m
colinda con Jesús Secundino, sur: 453.00 m colinda con Cesario
Morales, oriente: 416.00 m colinda con Verna Costilla, poniente:
133.00 m colinda con Verna Costilla, Superficie Aproximada de:
13-62-89 hectáreas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 500/96, ALICIA EUSEBIO SECUNDINO, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El
Aguacate, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de
Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 332.00 m colinda con
Pedro Eusebio; sur: 100.00 m colinda con Macedonia Pérez
Romero, oriente: 350.00 m colinda con una Barranca Grande,
poniente: 350.00 m colinda con Gregoria Morales Santos,
Superficie Aproximada de: 7-56-00 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 499/96, LUCIANO MORALES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Aguacate de Monte de Dios, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, del distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 133.00 m colinda con Modesto Costilla S., sur: 272.00 m colinda con Juan Morales S., oriente: 244.00 m colinda con Primitivo Secundino J., poniente: 245.00 m colinda con Hilario Roberto. Superficie Aproximada de: 4-95-11 hectáreas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 498/96, VALENTIN CARBAJAL JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Sauz y Palo Gordo, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 1040.00 m colinda con David Benitez, sur: 570.00 m colinda con Elvira Carbajal y Margarita Carbajal, oriente: 330.00 m colinda con Agustín Mondragón, poniente: 180.00 m colinda con Antonio Jaimes y Benito Garcia. Superficie Aproximada de: 20-52-75 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 497/96, CIRILO MARTINEZ ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Sauz y Palo Gordo, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 310.00 m colinda con Felipa de Nova Jaimes, sur: 593.00 m colinda con Antonino Carbajal Martínez, oriente: 668.00 m colinda con Antonino Carbajal Martínez y Gregoria Martínez, poniente: 544.00 m colinda con Eustacio Jaimes Jaimes y Ezequiel Avilés J. Superficie aproximada de: 27-36-09 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 496/96, HIPOLITO DIEGO CRUZ Y MIGUELINA ANTONIO SANTOS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Mesas de Ixtapan, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y

linda; norte: 430.00 m colinda con barranca, sur: 87.00 m colinda con Agustín Diego Cruz, oriente: 317.00 m colinda con Agustín Diego Cruz, poniente: 420.00 m colinda con José Cruz Flores. Superficie aproximada de: 9-52-57 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 495/96, AGUSTIN DIEGO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Mesas de Ixtapan, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 345.00 m colinda con barranca, sur: 306.00 m colinda con Cresenciano Diego Domínguez y José Diego Marcial, oriente: 480.00 m colinda con Silvano Juan y Luis Marcos, poniente: 317.00 m colinda con Hipólito Diego Cruz. Superficie aproximada de: 12-99-11 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 494/96, AGUSTIN DIEGO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Mesas de Ixtapan, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 116.00 m colinda con Silvano Juan, sur: 154.00 m colinda con Hipólito Diego Cruz, oriente: 460.00 m colinda con Telésforo Diego Cruz, poniente: 406.00 m colinda con Cresenciano Diego Domínguez. Superficie aproximada de: 5-84-55 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 493/96, TERESA ANTONIO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Mesas de Ixtapan, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 73.00 m colinda con Silvano Juan, sur: 423.00 m colinda con Agustín Diego Cruz, oriente: 200.00 m colinda con Apolinar Diego Domínguez y Luis M., poniente: 42.00 m colinda con Silvano Juan. Superficie aproximada de: 3-00-00 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 492/96, JOSE JARAMILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenería, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 191.00 m colinda con barranca y Antonio Benitez, sur: 85.00 m colinda con carretera vieja a Tejupilco, oriente: 104.00 m colinda con camino viejo y bienes comunales, poniente: 168.00 m colinda con Isaias Millán y Francisco Domínguez. Superficie aproximada de: 1-87-68 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 503/96, MAXIMINO SECUNDINO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Aguacate de Monte de Dios, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 147.15 m con Silvano Rafael, sur: 161.34 m colinda con Cresenciano Costilla y Jesús Secundino, oriente: 772.79 m colinda con Juan Morales M., Pedro Morales D., Pedro Costilla y Benito Morales, poniente: 538.80 m colinda con Jesús Secundino y Cruz Secundino. Superficie aproximada de: 10-11-53 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 505/96, MARIA LIBRADA SECUNDINO ANACLETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Aguacate de Monte de Dios, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 61.00 m colinda con señor Jacinto Frias, sur: 50.00 m colinda con señor Benicio Secundino, oriente: 320.00 m colinda con barranca, poniente: 180.00 m colinda con María Secundino. Superficie aproximada de: 1-38-75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 504/96, CASIMIRO SECUNDINO ADAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Aguacate de Monte de Dios, del municipio de Tejupilco, México,

del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 120.00 m colinda con Primitivo Secundino, sur: 270.00 m colinda con Gorgonio Laureano, oriente: 530.00 m colinda con Martín Rafael, poniente: 520.00 m colinda con Juan Morales Faustino. Superficie aproximada de: 10-23-75 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 506/96, JULIAN DOMINGUEZ SOLORZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puerto del Aire, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 300.00 m colinda con Leodegario Domínguez Secundino, sur: 225.00 m colinda con Arcadio Morales López, oriente: 180.00 m colinda con Leodegario Domínguez Secundino, poniente: 353.00 m colinda con barranca. Superficie aproximada de: 6-99-56 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 491/96, J. GUADALUPE ANTONIO BUENAVENTURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María de las Flores, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 460.00 m colinda con Ponciano Antonio Juan, sur: 502.00 m colinda con Ponciano Antonio Hermelindo, oriente: 180.00 m colinda con Balbino Antonio y Ponciano Antonio, poniente: 360.00 m colinda con Juan Solórzano. Superficie aproximada de: 12-99-24 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 490/96, LEODEGARIO DOMINGUEZ SECUNDINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puerto del Aire, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 580.00 m colinda con Pedro Luis Marcos, sur: 672.00 m colinda con Doroteo Eusebio y Celestino Luis M., oriente: 100.00 m colinda con Pedro Luis M., poniente: 700.00 m colinda con Gorgonio Laureano. Superficie aproximada de: 25-04-00 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 489/96, AGUSTINA EUSEBIO SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 305.00 m colinda con Manuel Eusebio Santos, sur: 400.00 m colinda con Amalia Santos Avellaneda, oriente: 410.00 m colinda con Crescenciano Eusebio Santos, poniente: 270.00 m colinda con Antonio Camilo Morales. Superficie aproximada de: 11-98-50 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 488/96, PEDRO CLIMACO PEDRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Sauz de Ixtapan, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 355.00 m colinda con Domingo Climaco, sur: 405.00 m colinda con Inocencio Santos, oriente: 7.00 m colinda con divide las juntas de una barranca, poniente: 107.00 m colinda con Norberto Marcial. Superficie aproximada de: 2-16-60 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 487/96, PEDRO ANTONIO BUENAVENTURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Barranca de Ixtapan, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 195.70 m colinda con Calixto Climaco Pedro, sur: 167.00 m colinda con Luis Bartolo Marcos, oriente: 429.50 m colinda con Hermenegildo Climaco Pedro y Francisco Antonio Benitez, poniente: 362.70 m colinda con Ines Gregorio Pedro y Gabriel Veiza Jaimes. Superficie aproximada de: 7-18-32 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 486/96, PEDRO RAFAEL JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuadrilla de la Barranca, del municipio de Tejupilco, México, del

distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 385.90 m colinda con Friaco Dominguez Martinez, sur: 233.60 m colinda con Friaco Dominguez Martinez, oriente: 350.00 m colinda con Pedro Rafael Diego, poniente: 405.00 m colinda con barranca. Superficie aproximada de: 11-66-47 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 485/96, JUAN FLORES CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro Alto Pinzán Morado, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 313.00 m colinda con Juan Flores, sur: 390.00 m colinda con Mateo Flores, oriente: 154.00 m colinda con Andrés Anacleto, poniente: 240.00 m colinda con Jesús Martínez. Superficie aproximada de: 6-92-45 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 484/96, FERNANDO FLORES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pinzán Morado, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 450.00 m y colinda con Tomás Calixto, sur: 391.00 m colinda con Petra Faustino, oriente: 157.00 m colinda con Miguel Calixto, poniente: 510.00 m colinda con Sinforosa López Faustino. Superficie aproximada de: 14-02-36 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 483/96, ALEJANDRA FLORES CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pinzán Morado, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 116.00 m colinda con Santos Bartolo Flores, sur: 150.00 m colinda con Joan Ramirez Flores, oriente: 314.00 m colinda con Leonor Rafael Bartolo, poniente: 120.00 m colinda con Eusebio López R. Superficie aproximada de: 2-88-61 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 482/96. PEDRO BARTOLO FLORES, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Cerro Alto Pinzán Morado, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de
Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 289.00 m
colinda con Erón Flores, sur: 356.00 m colinda con Erón Flores,
oriente: 216.00 m colinda con Gabriel Martínez, poniente: 82.00
m colinda con Erón Flores y Santos Ramírez. Superficie
aproximada de: 4-80-52 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 481/96. SINFOROSA LOPEZ FAUSTINO, promueve
inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en
Pinzán Morado, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de
Temascaltepec, México, mide y linda, norte: 100.00 m colinda
con Juan Leonides Cruz, sur: 400.00 m colinda con Sinforosa
López Faustino, oriente: 415.00 m colinda con Fernando Flores
Juárez, poniente: 420.00 m colinda con Serafin Ramirez.
Superficie aproximada de: 10-43-75 Hectáreas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 480/96. JOAQUIN MARTINEZ ANTONIO, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Pinzán Morado, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de
Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 260.00 m colinda
con Domingo Camilo, sur: 205.00 m colinda con Rio San Felipe,
oriente: 1272.00 m colinda con Cresenciano Costilla, poniente:
1117.00 m colinda con Brigida y Herminio Calixto. Superficie
aproximada de: 27-77-21 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 479/96. LEONOR RAFAEL BARTOLO, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Pinzán Morado, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de

Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 139.00 m colinda
con Eusebio López Rafael, sur: 225.00 m colinda con Eusebio
López Rafael, oriente: 213.00 m colinda con Eusebio Hernández
D., poniente: 162.00 m colinda con Alberta Camilo S. Superficie
aproximada de: 5-00-62 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 478/96. MARCELINO ANASTACIO JUAN,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en Santa Maria de las Flores, del municipio de Tejupilco,
México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda;
norte: 200.19 m colinda con Arnulfo Antonio Ganino, sur: 193.00
m colinda con Jesús Antonio Gavino, oriente: 475.60 m colinda
con Domingo Antonio y Eleuterio Marcos, poniente: 243.80 m
colinda con Maximino Marcos. Superficie aproximada de: 7-07-15
Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 477/96. AGUSTINA EUSEBIO SANTOS, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San
Miguel Ixtapan, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de
Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 166.00 m colinda
con Adalberto López M., y Santos López, sur: 68.00 m colinda
con Manuel Eusebio Santos, oriente: 20.30 m colinda con Santos
López, poniente: 60.15 m colinda con Aureliano Flores Camilo.
Superficie aproximada de: 00-37-04 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 24 de julio de 1996.-El C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3493.-31 julio, 5 y 8 agosto

Exp. 509/96. MARIA DE LA LUZ MODESTA MARTINEZ
ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en colonia Miguel Hidalgo, municipio de
Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda; norte: 55.00 m
con Eduardo de la Trinidad y Ruperto Campuzano, sur: 54.80 m
con Alfonso León Sánchez, oriente: 20.90 m con calzada
principal (calle Mejoramiento del Ambiente), poniente: 20.40 m
con Alfonso León Sánchez. Superficie aproximada de: 1403.68
m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 25 de julio de 1996.-El C. Registrador,
Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3484.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 1001/96, LUIS ANTONIO SEGURA ESCUTIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero S/N., barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, México, distrito de Lerma, México, mide y linda; norte: 68.00 m y colinda con la calle Vicente Guerrero, sur: 68.00 m y colinda con propiedad de Ernesto Valencia, oriente: 13.50 m y colinda con propiedad de Humberto Regules, poniente: 13.50 m y colinda con herederos de Carlos González. Superficie aproximada de: 918.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma de Villada, México, a 25 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3485.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 1038/96, ROBERTO PICHARDO ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Rincón, barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda; al norte: 16.70 y 11.80 m con servidumbre de paso, al sur: 29.90 m con Antonio Acosta, 11.30 m con Aurelio Morales, al oriente: 60.50 m con Servidumbre de paso, al poniente: 22.25 y 30.30 m con Aurelio Morales. Superficie aproximada de: 1,755.26 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ocoyoacac, México, a 23 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3487.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 8304/96, LORENZO MARQUEZ CALLEJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 7.50 m con andador de Francisco I. Madero, sur: 7.50 m con paso de servicio de 3.18 m., oriente: 20.00 m con Ricardo Fuentes Avilés, poniente: 20.00 m con Consuelo Avilés García. Superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 23 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3482.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 8305/96, CONSUELO AVILES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 7.50 m con andador de Francisco I. Madero, sur: 7.50 m con paso de servicio de 3.18 m., oriente: 20.00 m con Lorenzo Márquez Calleja, poniente: 20.00 m con Ricardo Fuentes Avilés. Superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 23 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3483.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 8652/96, LUZ MARIA PATRICIA COLLES PI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/N., San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.00 m con calle Independencia, sur: 10.00 m con Elías García García, oriente: 30.00 m con Margarita García García, poniente: 30.00 m con calle privada. Superficie aproximada de: 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 25 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3488.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Exp. 8522/96, GUILLERMINA PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Independencia No. 27, en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 15.30 m con Basilio Rojas Pérez, al sur: 15.26 m con calle de Independencia, al oriente: 47.70 m con Juana Pérez Hernández, al poniente: 48.00 m con Manuela Pérez Hernández. Superficie aproximada de: 736.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 22 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3489.-31 julio, 5 y 8 agosto.

F E D E R R A T A S

Del edicto No. 819-A1, publicado los días 16, 19 y 24 de julio del año en curso, de ALIMENTOS EFA, S.A. DE C.V.

DICE:

CONSISTE EN EL LOTE SESENTA

DEBE DECIR:

CONSISTE EN EL LOTE SETENTA

ATENTAMENTE
LA DIRECCION.



Gobierno del Estado de México
Tribunal Superior de Justicia
Instituto de Capacitación y Especialización Judicial

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por la Ley Orgánica del Poder Judicial, se

PUBLICACION DE LOS RESULTADOS:

De 17:00 a 20:00 horas.

Examen Teórico: 07 de Agosto de 1996
Examen Práctico: 09 de Agosto de 1996
Examen Oral: El mismo día del examen.

CONVOCA

a los interesados en participar en el

**CONCURSO DE OPOSICION PARA
SECRETARIOS JUDICIALES**

Que se realizará bajo las siguientes

LUGAR:

Todas las actividades se realizarán en el
Instituto de Capacitación y Especialización
Judicial
Lerdo esq. Pedro Ascencio
Col Centro
50,000 Toluca, México
Tel. (91 72) 15 24 49
Información: Lunes a viernes de 16:00 a 18:00.

BASES

GENERALES:

El procedimiento general se ajustará a lo dispuesto por los artículos 157 a 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

REQUISITOS:

Para concursar por el puesto es requisito indispensable contar con el Diploma de Aprobación del Curso de Formación para Secretarios Judiciales, expedido por el Instituto de Capacitación y Especialización Judicial.

El Diploma citado en el párrafo anterior no será exigible a quienes desempeñan el cargo de Secretarios Judiciales y se presentan al concurso por exigencia legal. Ellos sólo deberán completar su expediente en el ICEJ.

INSCRIPCIONES:

05 de Agosto de 1996, de 16:00 a 20:00 Hrs.

APLICACION DEL EXAMEN:

Examen Teórico: 06 de Agosto de 1996
Examen Práctico: 08 de Agosto de 1996
Examen Oral: 10 de Agosto de 1996

El concursante deberá presentarse a las 8:30 hrs. con identificación oficial con fotografía.

Los exámenes iniciarán a las 9:00 hrs.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y Presidente del Consejo de la Judicatura
MGDO. LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-
RUBRICA.

El Director del Instituto de
Capacitación y Especialización Judicial
MGDO. LIC. ROMAN ROSALES REYES.-RUBRICA.

Toluca, México, a 11 de Julio de 1996.



Gobierno del Estado de México
Tribunal Superior de Justicia
Instituto de Capacitación y Especialización Judicial

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por la Ley Orgánica del Poder Judicial, se

PUBLICACION DE LOS RESULTADOS:

De 17:00 a 20:00 horas.

Examen Teórico: 14 de Agosto de 1996
Examen Práctico: 16 de Agosto de 1996
Examen Oral: El mismo día del examen.

CONVOCA

a los interesados en participar en el

**CONCURSO DE OPOSICION PARA
JUECES DE CUANTIA MENOR**

Que se realizará bajo las siguientes

LUGAR:

Todas las actividades se realizarán en el
Instituto de Capacitación y Especialización
Judicial
Lerdo esq. Pedro Ascencio
Col. Centro
50.000 Toluca, México
Tel. (91 72) 15 24 49
Información: Lunes a viernes de 16:00 a 18:00.

BASES

GENERALES:

El procedimiento general se ajustará a lo dispuesto por los artículos 91, 101 y 104 de la Constitución Estatal y por los artículos 157 a 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

REQUISITOS:

Para concursar por el puesto es requisito indispensable contar con el Diploma de Aprobación del Curso de Formación para Jueces de Cuantía Menor, expedido por el Instituto de Capacitación y Especialización Judicial.

El Diploma citado en el párrafo anterior no será exigible a quienes desempeñan el cargo de Juez de Cuantía Menor y se presentan al concurso por exigencia legal. Ellos sólo deberán completar su expediente en el ICEJ.

INSCRIPCIONES:

12 de Agosto de 1996, de 16:00 a 20:00 Hrs.

APLICACION DEL EXAMEN:

Examen Teórico: 13 de Agosto de 1996
Examen Práctico: 15 de Agosto de 1996
Examen Oral: 17 de Agosto de 1996

El concursante deberá presentarse a las 8:30 hrs. con identificación oficial con fotografía.

Los exámenes iniciarán a las 9:00 hrs.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y Presidente del Consejo de la Judicatura
MGDO. LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO -
RUBRICA.

El Director del Instituto de
Capacitación y Especialización Judicial
MGDO. LIC. ROMAN ROSALES REYES.-RUBRICA.

Toluca, México, a 11 de Julio de 1996.
3492.-31 julio.